INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INC N° 001 /2019

ADENDA N° 6 AL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 197/2017 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "FLOR JARA & CIA S.R.L" ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL SBE N° 03/2016, PARA EL SERVICIO DE FLETE FLUVIAL DE CLINKER, YESO Y CALIZA - ID N° 302.758

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 09 días del mes de octubre, del año 2019, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, en adelante denominda INC, representada para este acto por el Presidente, **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **FLORA JARA & CIA S.R.L** con RUC N° 80002443-5, en adelante denominada **LA CONTRATISTA** representada en este acto por sus representantes legales, **SR. HUGO VIDAL FLOR GAUTO**, con C.I N° 451.156, y **HORACIO FLOR GAUTO**, con C.I N° 650.393, convienen en modificar los términos del Contrato Principal N° 197/2017, para la exclusión de las barcazas incluidas a la flota de embarcaciones integradas originalmente, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la Resolución PR N° 35/2019, de fecha 9/10/2019, dictada por la Presidencia de la Institución; en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda y Sexta del Contrato INC N° 197/2017, y a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", queda convenida la exclusion de las barcazas de la flota embarcaciones existentes y contempladas en la Adenda INC 052/2019, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO y Sexta: DESCRIPCION DE LAS EMBARCACIONES-----

Queda expresamente establecido que la modificacion parcial de las referidas cláusulas del Contrato INC N° 197/2017, no implica la modificacion, extincion y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demas clausulas del mismo y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

La presente ADENDA, pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCION DE LAS EMBARCACIONES.-

Para los fines de esta Adenda, se conviene la exclusión de las barcazas; de la flota integrada originalmente en el marco del Contrato Principal INC N° 197/2017 y Adenda INC N° 052/2019; conforme al siguiente detalle:

EXCLUSION DE LAS SIGUIENTES EMBARCACIONES

N°	BARCAZA	MATRICULA
1	BIN-09 PIRAPORA	2387-B
2	BIN-10 PIRAPORA	2397-B
3	BIN-11 PIRAPORA	2406-B
4	BIN-16 PIRAPORA	2402-B
5	TN-801	2934-B
6	TN-802	2935-B
7	TN-803	2936-B

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

En fe de lo cual previa lectura y ratificacion de su contenido, firman las partes la presente Adenda en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento del presente instrumento. ----------

SR. HUGO FLOR/ SR. HORACIO FLOR
LA CONTRATISTA
FLOR JARA

FLOR JARA Y CIA. S.R.L.
NAVEGACION
Asunción - Paraguay

I. N. C.
PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
PRESIDENTE
INC